

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, A LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, ATENDIENDO A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE HARO

I.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.
- 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.
- 4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.
- 5.- FINANCIACIÓN.
- 6.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.
- 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.
- 8.- POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.
- 9.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.
- 10.- RESPONSABILIDADES.
- 11.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

II.- ELEMENTOS DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO

- 12.- DISPOSICIÓN GENERAL.
- 13.- ESPACIOS Y LOCALES.
- 14.- ELEMENTOS MATERIALES.
- 15.- SERVICIO DE ALQUILER DE ALMOHADILLAS
- 16.- OBRAS DE REFORMA Y REPARACIÓN
- 17.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

III.- EFECTOS ECONÓMICOS

- 18.- RIESGO Y VENTURA.
- 19.- RETRIBUCIÓN DE LA EMPRESA CONCESIONARIA
- 20.- TARIFAS. APROBACIÓN.
- 21.- GASTOS DE LA CONTRATACIÓN.

IV.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

- 22.- DURACIÓN.
- 23.- EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO.
- 24.- RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO.
- 25.- RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN.
- 26.- RESCATE DE LA CONCESIÓN Y SUPRESIÓN DEL SERVICIO.
- 27.- EXTINCIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL EMPRESARIO.
- 28.- CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.

29.- EFECTOS DE LA DECLARADCIÓN DE CADUCIDAD.

V.- OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN Y BASES DE LA LICITACIÓN

30.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

31.- LICITADORES.

32.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

33.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

34.- MESA DE CONTRATACIÓN.

35.- APERTURA DE PLICAS.

36.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

37.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

38.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

39.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

ANEXO

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN A LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, ATENDIENDO A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS MUNICIPAL DE HARO

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.- El objeto del contrato al que se refiere este Pliego es la gestión del servicio público mediante concesión de la explotación de la Plaza de Toros de Haro. Comprende la organización de los Festejos Taurinos durante las Fiestas Patronales, y la organización de otros festejos que se crean convenientes, en la forma y condiciones que se disponen en la cláusula 7ª.

2.- Queda excluido del objeto de este contrato el servicio de alquiler de almohadillas durante los festejos que se celebren.

3.- La modalidad de contratación es la concesión administrativa, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

4.- El procedimiento de adjudicación de dicho contrato de gestión de servicio público es el negociado sin publicidad, mediante tramitación ordinaria, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios de adjudicación.

5.- El bien afecto al servicio es la Plaza de Toros de Haro, con todas sus instalaciones, de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

6.- Los bienes afectos al servicio consisten en el edificio de la Plaza de Toros Municipal, edificio singular y plenamente identificable que el adjudicatario tendrá a su plena disposición durante la duración del contrato para el objeto del mismo.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

1.- El presente contrato tiene naturaleza administrativa a todos los efectos, con la consideración de contrato de gestión de servicio público y se regirá por las presentes cláusulas y para cuanto no se halle en ellas previsto, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, por el que se regula este tipo de contratos.

2. Asimismo, se regirá por la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 1372/86, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1.955; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo que desarrollo parcialmente la Ley 30/2007, de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP 3/2011; serán aplicables a la realización del contrato la normativa especial sobre espectáculos taurinos contenida en el Decreto 30/96 de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos de La Rioja, modificado por los Decretos 42/2002 31 de julio y 45/97 de 29 de agosto; y supletoriamente por lo dispuesto en la normativa estatal en la materia, en especial la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en este tipo de espectáculos; el R.D. 145/1996, de 2 de febrero, que aprueba el Reglamento de Espectáculos; así como el RD 1649/1997, de 31 de octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos. En lo no previsto se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho privado.

3.- Corresponderá al órgano administrativo de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato. Los acuerdos del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

1.- La concesión se otorga por un plazo de UN AÑO, que abarque la temporada taurina correspondiente al año 2012, finalizando su vigencia en todo caso el 31 de octubre de 2.012.

2.- El plazo de la concesión tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, revertirá la explotación y ejercicio de dicho servicio público al Excmo. Ayuntamiento con las condiciones que se establecen en el presente Pliego.

3.- La Administración Municipal en modo alguno quedará vinculada por actos de la empresa concesionaria cuyos efectos sobrepasen el plazo concesional.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

En el presente caso la Administración no tiene previsto el abono de ningún tipo de subvención con cargo al presupuesto, de forma que la contraprestación a recibir por el contratista será la derivada de la recaudación a obtener, por la aplicación de los precios públicos, en las taquillas, en la celebración de los diferentes espectáculos. De forma que es en este momento indeterminado.

5.- FINANCIACIÓN.

Dadas las características de la contraprestación, no se prevé ningún tipo de financiación con cargo al presupuesto municipal.

6.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

1. De conformidad con el art. 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, no será preciso depositar garantía provisional.

2. La fianza definitiva, a constituir por el adjudicatario en el plazo de diez días hábiles desde que hubiere recibido el requerimiento por parte del órgano de contratación, será de 1.000 euros. Dicha garantía responderá de los conceptos a que se refiere el art. 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

3. La fianza definitiva podrá hacerse efectiva en metálico o mediante aval bancario, ajustándose en todo caso a los términos establecidos en el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas y se depositará en la Caja de la Corporación. La Intervención Municipal de Fondos dará, en todo caso, su conformidad sobre el contenido del texto del aval previamente a su presentación en la Depositaria Municipal.

4. La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 196.

- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

5. Para los supuestos de la reposición y reajustes de garantías, se estará a lo dispuesto en el art. 99 2 y 3 del TRLCSP 3/2011.

7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

1. El adjudicatario adquiere derecho a utilizar la Plaza de Toros y todas sus instalaciones complementarias para la celebración de los Festejos que se compromete a realizar, así como otros festejos taurinos que considere oportuno.

2.- Serán obligaciones generales de la empresa:

2.1.- Prestar el servicio del modo dispuesto en el presente Pliego de cláusulas, y en su caso, en la forma ordenada posteriormente por la Administración Municipal, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión.

2.2.- Prestar el servicio con la continuidad convenida, teniendo derecho los particulares a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica correspondida en las tarifas aprobadas.

2.3.- Velar por la buena conservación de la Plaza de Toros e instalaciones complementarias y al finalizar la concesión, devolverlas en perfectas condiciones de uso, haciéndose responsable de los daños que puedan causarse en el inmueble o anejos.

2.4.- El adjudicatario deberá admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

2.5.- Deberá asimismo indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento del servicio, salvo si se

hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible.

2.6.- No enajenar ni gravar bienes afectos a la concesión que hubieran de revertir a la Administración Municipal.

2.7.- Deberá igualmente ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Corporación que la hubiera otorgado.

3.- Serán obligaciones específicas de la empresa concesionaria:

El adjudicatario se obliga a la

3.1.- Prestación de los siguientes festejos:

a).- Una novillada de seis novillos con ganaderías y matadores de reconocida categoría, a celebrar en las Fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro, en Junio.

b).- Una novillada de seis novillos similares características a la anterior, a celebrar durante las fiestas de Ntra. Sra. de la Vega en septiembre.

3.2.- Serán de cuenta del adjudicatario la obtención de los permisos gubernativos necesarios para la celebración de festejos, el pago de impuestos de Actividades Económicas, I.V.A., y en general, todos los gastos e impuestos que ocasionen los festejos, sin que el Ayuntamiento se haga cargo de las incidencias que puedan surgir de los festejos organizados directamente por el adjudicatario.

3.3.- El adjudicatario será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa sobre espectáculos taurinos, en lo referente a los actos y espectáculos que organice.

3.4.- El adjudicatario no podrá destinar la plaza de toros ni sus dependencias a otros usos que los que son objeto de su explotación taurina, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

3.5.- No podrá realizar ninguna alteración de los elementos que componen la plaza de toros, aunque sea transitoria, sin la expresa autorización del Excmo. Ayuntamiento, que discrecionalmente acordará lo que estime procedente previo el oportuno asesoramiento.

3.6.- A que todas las llaves de las dependencias de la plaza están en posesión y bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, excepto las relativas a taquillas o armarios con documentos propios de la empresa adjudicataria.

3.7.- El Ayuntamiento no se hace responsable de nada que pueda referirse al personal que intervenga en los espectáculos taurinos organizados por el adjudicatario, así como de accidentes que se produzcan durante las operaciones preparatorias y el

desarrollo de los espectáculos taurinos, y en consecuencia, todo cuanto afecte al citado personal en el orden laboral, social o económico correrá a cargo del adjudicatario.

3.8.- El Excmo. Ayuntamiento, por sí o por medio de otras organizaciones, podrá hacer uso de la Plaza de Toros para cualquier tipo de acto, cuando lo crea conveniente, siempre que no coincida con los espectáculos organizados por el adjudicatario, avisándole con quince días de antelación.

3.9.- El Ayuntamiento se reserva, asimismo, el derecho a utilizar las instalaciones de la Plaza de Toros para el funcionamiento de la Escuela-Taller "El Coso", de promoción municipal, pudiendo realizar en las mismas las actividades docentes, teóricas y prácticas correspondientes a dicha Escuela, almacenamiento de materiales e, incluso, realización de obras de rehabilitación en la Plaza de Toros.

3.10.- El adjudicatario entregará al Ayuntamiento 40 entradas en localidades de tendido de sombra totalmente gratuitas. El Ayuntamiento se reserva los derechos de utilización del burladero municipal que existe en el callejón, así como el palco existente a la izquierda del de Presidencia, a cuyo objeto el adjudicatario deberá entregarle los correspondientes pases.

Esta obligación será de aplicación a todos los festejos que se organicen.

3.11.- Al menos 1 mes antes de la celebración de cada festejo, el adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento el cartel de los festejos taurinos programados para las fiestas, a efectos de supervisión y publicación en el programa oficial de las mismas que confecciona y publica la Corporación.

En el citado cartel deberán incluirse los nombres de los matadores, ganaderías con sus divisas respectivas y precios de las localidades, que deberán ajustarse, en todo caso, a la propuesta presentada por el licitador en el concurso y que servirá de base a la adjudicación y al Pliego de Condiciones Administrativas.

El cartel presentado es vinculante a efectos de la determinación de las infracciones en que pueda incurrir el adjudicatario conforme a las determinaciones de este Pliego.

El adjudicatario deberá mantener, al menos, una reunión con representantes de las distintas asociaciones taurinas locales, así como con miembros del Ayuntamiento, antes de la presentación del Cartel de los Festejos Taurinos.

8.- POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con el ordenamiento jurídico local vigente, la Administración Municipal ostenta con carácter general las siguientes potestades:

a).- La Administración Municipal conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio. No obstante la Administración concedente podrá delegar facultades de Policía en el concesionario, pero sin que ello perjudique los poderes generales de inspección y vigilancia que incumben a aquélla.

Contra los actos dictados por el concesionario ejerciendo tales facultades podrá presentarse en todo caso ante la Administración concedente recurso de alzada, frente a cuya resolución se admitirá recurso jurisdiccional con arreglo a la Ley.

b).- Fiscalizar la gestión de la Empresa concesionaria, a cuyo efecto podrá inspeccionar **el servicio**, sus instalaciones y locales y la documentación relacionada con el mismo.

c).- Dictar instrucciones, prohibiciones y órdenes para la debida gestión **del servicio**, pudiendo acordar en caso de incumplimiento la ejecución subsidiaria a costa de la Entidad concesionaria de los actos que no tengan carácter personalísimo.

d).- Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en los casos en que no le prestare o no lo pudiere prestar la empresa concesionaria.

e).- Imponer a la Empresa concesionaria las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

f).- Rescatar la concesión.

g).- Suprimir el servicio.

h).- Mantener el equilibrio económico de la concesión, para lo cual: compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución; y revisará las tarifas y el precio del contrato cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura del equilibrio económico de la concesión.

i) Prestar el servicio de animación musical para los espectáculos programados, a cuyo efecto el concesionario facilitará el pase a los mismos de los integrantes del servicio.

9.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

1.- El Excmo. Ayuntamiento se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones, respecto del adjudicatario.

a) La entrega del coso taurino sin pago por este concepto.
b) La prestación de los servicios de la Banda Municipal de Música.

c) Mantener el equilibrio económico de la concesión, para lo cual: compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenara introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeran la retribución; y revisará las tarifas y el precio del contrato cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en este sentido, la ruptura del equilibrio económico de la concesión.

d) El Excmo. Ayuntamiento tramitará anualmente la obtención de los certificados precisos para la apertura de la Plaza.

10.- RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO

La empresa concesionaria responderá civil, penal, laboral y administrativamente de los actos realizados en el ejercicio de la concesión.

La empresa concesionaria queda obligada a mantener vigente una póliza de seguros, que cubra las responsabilidades derivadas de la titularidad y ejercicio de la concesión, por un importe mínimo de 800.000 euros.

Para la participación en la licitación, será suficiente el compromiso por escrito de suscribir dicha póliza expresando la cuantía por la que la suscribirá.

Será requisito para la formalización del contrato el haber suscrito, por parte del adjudicatario, la póliza ofertada en la licitación, siendo causa de resolución del contrato el incumplimiento de esta obligación.

La Administración Municipal comprobará el contrato de seguro, en cuanto a la extensión de los riesgos cubiertos y a la cuantía de las indemnizaciones, a cuyo efecto aprobará los contratos celebrados entre la empresa concesionaria y la compañía aseguradora pudiendo exigir en cualquier momento la revisión y actualización de riesgos e indemnizaciones.

11.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto de las condiciones de este Pliego, ostentando la Administración Municipal la prerrogativa de modificar las características del servicio, por razones de interés público, de acuerdo con lo establecido en el art. 282 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

2. El contrato se entiende formalizado a riesgo y ventura del contratista.

3. El incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato por causa imputable al adjudicatario conllevará la aplicación de las siguientes penalidades, sin perjuicio de la facultad de la Administración de resolver el contrato:

- La no celebración, por causa imputable al adjudicatario, de alguno de los festejos establecidos en el presente Pliego, incluyendo las corridas, o aquellos otros a los que se haya comprometido el adjudicatario en su oferta, conllevará la imposición de una penalidad por importe de 12.000 euros.

4. En todo caso, el empresario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

5. El incumplimiento de la Administración tendrá los efectos que se determinan en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público. Con carácter general deberá indemnizar los perjuicios que de tal incumplimiento se deriven.

II.- ELEMENTOS DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO

12.- DISPOSICIÓN GENERAL

La gestión del servicio se realizará aportando la empresa concesionaria los elementos personales, materiales, financieros y organizativos necesarios.

13.- ESPACIOS Y LOCALES

Los espacios y locales destinados a Plaza de Toros se ponen a disposición de la empresa concesionaria a partir de la vigencia de

la concesión.

Queda prohibida cualquier utilización de los espacios, locales e instalaciones con fines distintos a la gestión del servicio, durante los días en los que se ha incluido programación.

3.- El Excmo. Ayuntamiento de Haro, podrá utilizar dichos espacios y locales para uso propio siempre que así lo convenga con la empresa adjudicataria de la concesión, durante el plazo de vigencia de la misma.

En este punto habrá que estar a lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula 7ª de este Pliego.

14.- ELEMENTOS MATERIALES

Durante los días de programación de espectáculos la empresa concesionaria queda obligada a conservar la Plaza de Toros, sus elementos e instalaciones en plenas condiciones de seguridad, salubridad, tranquilidad, operatividad, ambientación y limpieza, realizando las obras de reparación, conservación o entretenimiento y las actuaciones que resulten necesarias, salvo las expresamente exceptuadas.

La Administración Municipal podrá ordenar la ejecución de las obras o actuaciones necesarias para conservar o restablecer las citadas condiciones.

El concesionario está obligado a entregar, tras la finalización del plazo contractual y con motivo de la reversión del servicio a la Administración, las obras e instalaciones que estén unidas de manera fija a los bienes objeto de la concesión y que no puedan separarse de los mismos sin deterioro, incluidas las ejecutadas por la empresa concesionaria o por terceros, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados y sin cargo alguno para el Ayuntamiento.

El concesionario correrá con todos los gastos derivados del funcionamiento de todos los servicios programados.

15.- SERVICIO DE ALQUILER DE ALMOHADILLAS.

1. De acuerdo con lo que se indica en la cláusula I, el servicio de alquiler de almohadillas durante todos los festejos que se celebren será prestado por la Asamblea Local de Cruz Roja

Española o, en caso de que ésta renuncie a este derecho, otra entidad de carácter benéfico sin ánimo de lucro.

2. El adjudicatario de la licitación de explotación de la Plaza de Toros quedará obligado a permitir a dicha entidad la prestación del citado servicio, sin poner obstáculo ninguno al mismo.

16.- OBRAS DE REFORMA Y REPARACIÓN.

Serán ejecutadas por la Administración Municipal las obras de reforma y de gran reparación. Tendrán la consideración de reforma el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de los espacios y locales de la Plaza de Toros.

Se considerarán como obras de gran reparación las necesarias para enmendar un menoscabo producido por causas fortuitas o accidentales, siempre que afecten a la estructura existente.

17.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El concesionario deberá tramitar y obtener los permisos necesarios para la prestación del servicio, de conformidad con la legislación vigente.

III.- EFECTOS ECONÓMICOS

18.- RIESGO Y VENTURA

La concesión se otorga a riesgo y ventura de la empresa concesionaria.

19.- DERECHOS ECONÓMICOS DE LA EMPRESA CONCESIONARIA

La empresa concesionaria percibirá como retribución normal el precio de las entradas y otros precios establecidos a percibir de los usuarios.

20.- TARIFAS. APROBACIÓN

Las tarifas serán percibidas directamente por la empresa concesionaria. Serán las determinadas por el licitador en su oferta.

21.- GASTOS DE LA CONTRATACIÓN

En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado al pago de cuantos anuncios y gastos se ocasionaren con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, así como de toda clase de tributos estatales y locales devengados con ocasión del mismo. El Ayuntamiento queda facultado para abonar los anteriores gastos por cuenta del adjudicatario y reintegrarse de ellos, si preciso fuera, con cargo a las garantías que éste hubiera constituido.

IV.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

22.- DURACIÓN

La concesión se otorga por un plazo de UN AÑO que comenzará a contar desde la formalización del contrato de la concesión, en documento administrativo, sin que exista posibilidad de prórroga alguna, y teniendo en cuenta las fechas de las temporadas taurinas el contrato finalizará su vigencia en todo caso el 31 de octubre de 2.012.

La Administración Municipal en modo alguno quedará vinculada por actos de la empresa concesionaria cuyos efectos sobrepasen el plazo concesional.

23.- EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO

La concesión se extinguirá normalmente por el vencimiento del plazo concesional.

Vencido el plazo, la empresa concesionaria cesará en la utilización privativa de la Plaza de Toros y en la gestión del servicio. La Administración Municipal ostentará la potestad de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

24.- RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO

La Administración Municipal y la empresa concesionaria podrán proceder a la resolución de la concesión por mutuo acuerdo.

No procederá la resolución por mutuo acuerdo si concurren causas determinantes de caducidad de la concesión.

25.- RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN

La empresa concesionaria podrá plantear la resolución de la

concesión en el supuesto de acciones y omisiones jurídicamente incorrectos imputables a la Administración Municipal que impidan o perturben gravemente la gestión del servicio.

La resolución comportará los efectos previstos en la legislación vigente.

26.- RESCATE DE LA CONCESIÓN Y SUPRESIÓN DEL SERVICIO.

La Administración Municipal podrá dejar sin efecto la concesión o suprimir el servicio antes del vencimiento del plazo, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público y previa indemnización.

Asimismo si finalizado un período anual de prestación del servicio, la Administración municipal comprobara de forma contrastada y a través de expediente instruido al efecto con audiencia de interesados que el empresario no ha cumplido adecuadamente con las prescripciones de este Pliego poniendo en peligro el servicio público, podrá dejar sin efecto la concesión sin indemnización alguna.

27.- EXTINCIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL EMPRESARIO.

El contrato también se extinguirá por muerte del empresario individual o por extinción de la persona jurídica gestora. No obstante, en caso de muerte de dicho empresario, podrá continuar el contrato si así lo dispusiera la Corporación.

28.- CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.

Procederá la declaración de caducidad de la concesión en el supuesto de acciones u omisiones jurídicamente incorrectas imputables a la empresa concesionaria que impidan o perturben gravemente la gestión del servicio.

Se entenderán comprendidas en el supuesto anterior:

1ª) La declaración de concurso de acreedores de la empresa concesionaria o la extinción de su personalidad jurídica salvo los casos de fusión o absorción.

2ª) Si levantado el secuestro el concesionario volviera a incurrir en las infracciones que lo hubieren determinado o en otras similares.

3ª) La suspensión o abandono en la gestión del servicio por tiempo superior a tres días sin previa autorización de la Administración Municipal

4ª) El incumplimiento de las ordenes de la Administración Municipal dictadas en ejecución de las potestades establecidas en la condición 7.1, causas , 6ª y 7ª.

Para que proceda la caducidad por las causas 2ª, 3ª y 4ª del párrafo anterior, será preciso que la Administración Municipal haya exigido previamente a la empresa concesionaria bajo apercibimiento de caducidad el cumplimiento de la correspondiente obligación en el plazo habilitado al efecto.

29.- EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE CADUCIDAD.

La declaración de caducidad producirá los efectos que correspondan según la legislación vigente y en particular :

1º) Cese de la empresa concesionaria en la gestión del servicio.

2º) Incautación por la Administración Municipal de los elementos propios de la empresa concesionaria necesarios para la gestión del servicio por la Administración Municipal y por cuenta de aquella.

3º) Pérdida de la fianza definitiva e indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración Municipal.

4º) Convocatoria de licitación para adjudicar nuevamente la concesión.

V.- OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN Y BASES DE LA LICITACIÓN.

30.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La selección del contratista se realizará mediante procedimiento abierto, atendiendo a la proposición económicamente más ventajosa para la administración, según varios criterios de acuerdo con lo señalado en la cláusula 38 del presente Pliego, en función de las propuestas presentadas y previo informe técnico de los servicios del Ayuntamiento.

31.- LICITADORES

Podrán concurrir a la licitación todas las personas naturales

o jurídicas, españolas o extranjeras, que se encuentren en plena posesión de su capacidad de obrar y que no se hallen incurso en alguna prohibición de contratar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

32.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1. El plazo para la presentación de proposiciones será de QUINCE DIAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la invitación realizada por el Ayuntamiento.

2. Los licitadores presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los dos sobres cerrados que abajo se detallan, en cualquier día hábil de los comprendidos en el plazo antes señalado, de diez a catorce horas.

3. También se podrá llevar a cabo la presentación de proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el envío se ajustará a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, respetando siempre los límites señalados en las cláusulas 3ª y 4ª.

34.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

1. Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar claramente el nombre del licitador y la inscripción "Contratación de la Concesión de la Plaza de Toros de Haro".

2. Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.

A). **Sobre "A"**. Título: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. El contenido del sobre "A" será el siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.

b) Si quien presenta proposición es una persona jurídica, deberá acompañar, además la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consultar en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad en la forma antes indicada, debiendo señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente al Ayuntamiento, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

c) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastantada por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los letrados asesores de la misma.

d) Acreditación de su solvencia económica y financiera mediante presentación de declaraciones apropiadas o justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por un importe no inferior a 800.000 euros.

e) Acreditación de su solvencia técnica mediante los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano

de contratación por la autoridad competente.

f) Declaración responsable expresa y concreta de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que se realizará el requerimiento conforme al art. 151.2 del TRLCSP, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se hubiere recibido el requerimiento.

g) Último recibo del I.A.E. En caso de estar exento del pago, deberá presentar documento de Alta en el I.A.E. y declaración jurada de exención.

h) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para relizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la petencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

No obstante podrán omitirse los documentos de los supuestos a, b y c cuando los empresarios tengan suficientemente acreditada en el Ayuntamiento de Haro su personalidad y capacidad jurídica, técnica, financiera y económica, con ocasión de haber resultado

adjudicatarios de cualesquiera contratos de obra pública de este Ayuntamiento durante los doce meses anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.

Sin embargo el licitador que se le requiera por presentar la oferta económica más ventajosa, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos omitidos en la licitación, una vez comunicado dicho requerimiento y antes de la adjudicación, en los plazos y formas reguladas en el art. 151 del TRLCSP.

Y, por otra parte, en el supuesto de que el licitador se encuentre inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja o del Estado o mediante certificación comunitaria de clasificación, conforme a lo establecido en el art. 84 y 85 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, podrá obviar toda la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y capacidad de obrar, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de su solvencia económica, financiera, profesional y técnica, en cuyo caso deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, pudiendo la Administración, si lo estime conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

B). **Sobre "B"**. Título: "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR":

Documentación necesaria para poder valorar las ofertas conforme a los criterios señalados en la cláusula 36 del Pliego de Condiciones, esto es:

- Propuesta de profesionales taurinos y ganaderías que compondrán los carteles de los espectáculos a programar.

B). **Sobre "C"**. Título: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE".

El sobre "C" contendrá la documentación necesaria para poder valorar las ofertas conforme a los criterios señalados en la cláusula 36 del Pliego de Condiciones, esto es:

a) PROPOSICIÓN ECONÓMICA conforme al modelo recogido en el ANEXO I de este Pliego.

b) Mejoras que el licitador se comprometa a introducir para la ejecución del contrato, debidamente valoradas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores, tachaduras u otros defectos que impidan conocer con claridad lo que la Mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

34.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: - El Concejal Delegado de Festejos.
- El Concejal Delegado en materia de turismo.
- El Interventor habilitado.
- La Secretaria General de la Corporación.
- El Director de Cultura.

Secretaria: La funcionaria responsable de contratación.

35.- APERTURA DE PLICAS

1. Al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre "A" y a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 81 y 82 del RGLCAP.

El Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada plica, comprobando la Mesa que cada licitador presenta la totalidad de los documentos exigidos en el apartado de la cláusula .

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. En tal caso, podrá procederse en su momento a la apertura del sobre "B", bajo la condición de que en el plazo concedido se haya subsanado el defecto observado. Transcurrido dicho plazo sin que el licitador haya procedido a la subsanación, la Mesa excluirá al mismo de la licitación.

2. La apertura del sobre "B" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente al del vencimiento

del plazo de presentación de proposiciones ante la Mesa de Contratación, en acto público. A continuación se estudiará por la mesa de contratación la oferta presentada y se procederá a su valoración en el plazo máximo de 15 días hábiles. Una vez realizada dicha valoración, se procederá a la apertura del sobre "C".

3. La apertura del sobre "C" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del décimo sexto día hábil siguiente a la apertura del sobre "B", en acto público. En el supuesto de que la mesa de contratación realice la valoración en un plazo inferior a los 15 días concedidos, podrá adelantarse la apertura del sobre "C", en cuyo caso será debidamente comunicado con la suficiente antelación a los licitadores el día y la hora de apertura de dicho sobre "C" vía fax y será publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento. La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación, previos los informes que estime oportunos, propuesta de adjudicación del contrato al empresario que hubiera presentado la oferta más ventajosa.

4. En el caso de que el día señalado para la apertura de plicas coincida en sábado, dicho acto se trasladará al lunes siguiente y, en caso de ser festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente. En el caso de que se haya recibido anuncio comunicando la presentación de una proposición por correo, de conformidad con el art. 80 del RGLCAP, la Mesa pospondrá la apertura de ambos sobres, comunicándolo a los licitadores por el medio más rápido posible.

36.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

De conformidad con lo prevenido en los arts. 150 y 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la selección del contratista se efectuará por procedimiento negociado, atendiendo a varios criterios de adjudicación. La adjudicación del contrato se efectuará a favor de la proposición que, cumpliendo las condiciones del presente pliego, resulte más beneficiosa para los intereses públicos, sin atender únicamente a la oferta económica, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Propuesta de profesionales taurinos y ganaderías que compondrán los carteles de los espectáculos a programar..... **Hasta 50 ptos.**

b) Mejoras que el licitador se comprometa a introducir para la ejecución del contrato..... **Hasta 30 ptos.**

A este fin, las proposiciones pueden completarse asumiendo mayores obligaciones de índole económica, sin coste para la Corporación, referidas a prestaciones superiores y complementarias a las definidas en los pliegos que, sin incrementar el precio, supongan un valor añadido a la solución propuesta o resulten de interés para el Servicio de que se trata.

Dichas mejoras deberán venir cuantificadas y acreditadas en la oferta, valorándose en los siguientes intervalos:

- Valor económico y acreditado de las mejoras, superior a 6.001.- Euros.....**hasta 30 puntos**
- Valor económico y acreditado de las mejoras, entre 4.001,00 y 6.000,00.-Euros.....**hasta 25 puntos**
- Valor económico y acreditado de las mejoras, entre 2.001,00 y 4.000,00 .- Euros.....**hasta 20 puntos**
- Valor económico y acreditado de las mejoras inferior a 2.000,00.-Euros.....**hasta 10 puntos**
- Ninguna mejora o sin acreditar económicamente.....**0 puntos**

En el presente apartado, se tendrá en cuenta las proposiciones presentadas encuadrándolas en cada tramo, otorgando a continuación la máxima puntuación a la mejor oferta y el resto proporcionalmente.

c) Propuesta económica..... **Hasta 20 ptos.**

En este apartado se valorará el cuadro de tarifas a aplicar en cada uno de los espectáculos propuestos, que incluirá las posibles bonificaciones a aplicar.

Se otorgará la mayor puntuación a la oferta que en conjunto oferte unas tarifas más beneficiosas para el público, 5 puntos a la menos beneficiosa y el resto, de forma proporcional.

37.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 151 del R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido

declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con las Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario

determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a la cláusula decimosexta.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

En el caso de ser adjudicada la licitación a una unión de empresarios, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación mediante documento público en el que expresen las circunstancias contempladas en el artículo 59 del R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 24 del RGLCAP en cuanto no se oponga al anterior.

38.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos conforme al art. 151.4, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que se ajustará en todo caso al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En este caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En virtud de la adjudicación el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios del Notario autorizante, en su caso, y de todo género

de tributos estatales, autonómicos o locales.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, siendo de aplicación lo previsto en el art. 211.3 a) del TRLCAP 3/2011, en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCAP 3/2011.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante y Boletín Oficial de La Rioja.

40.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio de Haro, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

ANEXO

(Modelo al que ha de ajustarse la oferta económica, sobre "C")

D., vecino de, provincia de, con domicilio en, calle, nº, con D.N.I. nº, en nombre propio (o en representación de, como acreditado mediante,, enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la adjudicación de la "Concesión de la Plaza de Toros de Haro durante la temporada taurina 2012", estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador a la misma.

A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifiesta:

1º) Que acepta en todo su contenido el Pliego de Condiciones Administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Haro para regular la presente contratación.

2º) Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que

representa) a la gestión del servicio y explotación de la Plaza de Toros de Haro, con estricta sujeción al mencionado Pliego, aplicando las siguientes tarifas a cada uno de los espectáculos propuestos:

A) ESPECTÁCULO JUNIO

<u>Categoría</u>	<u>Tarifa</u>	<u>Bonificaciones</u>
------------------	---------------	-----------------------

B) ESPECTÁCULO SEPTIEMBRE

<u>Categoría</u>	<u>Tarifa</u>	<u>Bonificaciones</u>
------------------	---------------	-----------------------

3º) Que se compromete a celebrar, además de los festejos exigidos en el Pliego de Condiciones, los siguientes:
.....

4º).- Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa) a suscribir una póliza de seguros, que cubra las responsabilidades derivadas de la titularidad y ejercicio de la concesión por un importe de 800.000 euros, que se ajusta a lo dispuesto en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones.

Fecha y firma

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones fue aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2012.

Haro, a 9 de febrero de 2012

LA SECRETARIA